

IT Services | Security Wizards...

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2023







INDICE

1.	OBJETO	DEL PLAN	3	
2.	PROCED	DIMIENTOS	4	
3.	DESTINA	ATARIOS DEL PLAN.	5	
4.	CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.			
	4.1.	Definición de Fraude	5	
	4.2.	Definición de Conflicto de Intereses (CI).	5	
	4.3.	Definición del Término "Irregularidad"	6	
	4.4.	Definición de Doble Financiación	6	
5.	PRINCIP	PALES EJES DEL PLAN	7	
	5.1.	Implicación del Equipo Directivo	7	
	5.2.	Responsable Antifraude del Equipo Directivo	7	
	5.3.	Comité de Ética.	8	
	5.4.	Prevención	8	
	5.4	4.1. Desarrollo de una cultura ética	9	
	5.4	4.2. Autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo	10	
	5.5.	Detección y Notificación	10	
	5.	5.1. Comunicación de actuaciones presuntamente fraudulentas	11	
	5.	5.2. Proceso de notificación de actuaciones presuntamente fraudulentas	12	
	5.6.	Corrección	12	
	5.7.	Persecución	13	
6.	ÁMBITO	TEMPORAL DEL PLAN: REVISIÓN PERIÓDICA	13	
7.	DIFUSIĆ	ON DEL PLAN	13	
8.	APROBA	ACIÓN Y MODIFICACIÓN	13	
ANI	EXO I - TE	ST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	14	





1. OBJETO DEL PLAN

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 22 del precitado Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, EWALA IT SERVICES SL (en adelante EWALA) como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, adopta este «Plan de Medidas Antifraude» como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la Unión y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), así como para declarar y garantizar que, en el ámbito de actuación del organismo, dichos fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

En coherencia con lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 2 una serie de principios de gestión específicos del PRTR de obligada consideración en la planificación y ejecución de dicho Plan. Uno de estos principios o criterios específicos es el "refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés" (artículo 2.2. d).

Esta obligación se materializa en la exigencia a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de medidas antifraude (artículo 6). Su objetivo es reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, con ello, proteger los intereses financieros de la Unión. Ewala es una entidad ejecutora dentro del PRTR.

Dicha orden recuerda que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un **Plan de medidas antifraude** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.





2. PROCEDIMIENTOS.

El **Plan de medidas antifraude** contempla:

- Autoevaluación de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación,
 Transformación y Resiliencia contenidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29
 de septiembre, y, en particular, del estándar que cumple respecto de las medidas de
 prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés, obtenido
 a través del cuestionario "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción"
 del Anexo II.B.5 de la mencionada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés y lucha contra el fraude, la corrupción y vinculado a la gestión de fondos europeos.
- Procedimiento de canal de Comunicaciones.
- Código de Conducta Ética.

Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.







3. DESTINATARIOS DEL PLAN.

El **Plan de Medidas Antifraude** se aplica a la totalidad de la plantilla que desempeña sus funciones en el **EWALA**.

En particular, aplica a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones que configuran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

4.1. Definición de Fraude.

Se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

En el **Procedimiento para la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y vinculado a la gestión de fondos europeos** que acompaña a este Plan de Medidas Antifraude se regula y detallan las medidas preventivas, de detección, corrección y sancionadoras para evitar los conflictos de intereses.

4.2. Definición de Conflicto de Intereses (CI).

Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus





afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

4.3. Definición del Término "Irregularidad".

Constituirá una irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

4.4. Definición de Doble Financiación.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que "en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos".

Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).





5. PRINCIPALES EJES DEL PLAN.

5.1. Implicación del Equipo Directivo.

La Dirección de EWALA IT SERVICES en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude, llevará a cabo las siguientes actuaciones que conforman su estrategia contra el fraude:

- Disponer de un compromiso firme contra el fraude que implique una tolerancia cero ante el fraude y comunicarlo con claridad.
- Implantar el presente Plan de actuaciones contra el fraude que transmita, dentro y fuera del organismo, su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción, una vez que el mismo ha sido aprobado.

5.2. Responsable Antifraude del Equipo Directivo.

La Dirección nombrará un responsable antifraude en Ewala, a cuyos efectos se le asignarán las funciones de:

- Revisión y elevación de propuestas de mejora continua del Plan y procedimientos asociados al mismo.
- Prevenir y detectar el fraude.
- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité de Ética.
- Asegurarse de que la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude.
- Comunicar las sospechas de fraude para que sean adoptadas las medidas correctoras que procedan.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.
- Comunicación al Comité de Ética, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- Deberá publicar en la intranet de la presente política y realizar una circular informativa para sensibilizar acerca del fraude a sus trabajadores.
- Deberá asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto.





- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Deberá colaborar, a través del intercambio de información, con el refuerzo de la prevención, detección y corrección del fraude, así como interlocutor/a al objeto de establecer los cauces de coordinación y mecanismos de cooperación adecuados con la Intervención General de la Administración del Estado, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y demás órganos implicados en su investigación y persecución.

5.3. Comité de Ética.

El Comité de Ética está formado por el responsable de cumplimiento antifraude y un consultor externo de apoyo.

El Comité Ético asume las funciones de:

- Autoevaluación en materia de conflicto de interés, riesgo de fraude y corrupción.
- Revisar y actualizar de forma periódica el citado Plan de Medidas Antifraude, establecer
 los procedimientos específicos para su implantación, así como elaborar diferente
 documentación en despliegue del mismo.
- Es responsabilidad del Comité de Ética atender y resolver los casos de conflicto de intereses que se detecten o manifiesten, así como las denuncias que puedan existir.
- En el caso de que se detecte o manifieste un caso de conflicto de intereses, se procederá
 a convocar al Comité de Ética de la manera más ágil posible, para que proceda en
 consecuencia y aplique las exigencias establecidas por la reglamentación interna o la legal
 que le aplique.
- Otras funciones establecidas en los procedimientos y normativa interna que desarrollen el presente plan.

El Comité levantará acta de sus reuniones y se reunirá al menos una vez al cuatrimestre y siempre que surjan cuestiones de conflictos de intereses.

5.4. Prevención.

Las medidas preventivas que se incluyen en el presente **Plan de Medidas Antifraude** están dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.





Por otro lado, se arbitrarán mecanismos para que cualquier unidad responsable que se enfrente a una situación potencial de conflicto de intereses que implique a un miembro de su personal conozca y aplique como abordar esta situación mediante un enfoque "suave" cuando sea apropiado y pueda debatir la cuestión abiertamente con la persona implicada. El propósito de dicho intercambio de opiniones será descubrir si existe un riesgo de conflicto de intereses que ponga en peligro el procedimiento o la situación de la empleada o empleado.

5.4.1. Desarrollo de una cultura ética.

Principios generales.

La estrategia de Integridad Institucional y lucha contra el fraude que impulsa EWALA asienta en los siguientes ejes:

- Declaración de compromiso de lucha contra el fraude.
- Código de Conducta Ética.
- Una previsión de mecanismos de difusión, formación, promoción y fomento de la internalización de tales valores, principios y comportamientos que se contienen en el citado Código por parte de las personas a las que va dirigido.
- El establecimiento de medidas para salvaguardar la efectividad de los valores, principios y comportamientos recogidos en el Código Ético.

Conflicto de Intereses.

En caso de que surja una situación de conflicto de intereses, se han determinado los siguientes pasos para garantizar que se tomen medidas justas y éticas, con el fin resolver el conflicto. Identificar el conflicto: Situación en la que surge y qué partes están involucradas.

- Evaluar el conflicto: Determinar el impacto que podría tener en las partes involucradas y en la organización en general.
- Desarrollar un plan de acción: Estableciendo claramente los pasos a seguir con el fin de manejar la situación.
- Comunicar y documentar el conflicto: La empresa debe comunicar el conflicto a todas las partes involucradas y documentar todo el proceso de resolución del conflicto para futuras referencias.
- Implementar nuevas medidas de prevención: Adaptar el presente Plan de Medidas
 Antifraude para evitar situaciones similares, garantizando que su implantación siga
 siendo efectiva.





 Revisar: Realizar una autoevaluación del proceso realizado, identificando los problemas encontrados y las propuestas de mejora, adaptándose a las necesidades cambiantes de la organización.

En general, la transparencia y la honestidad son fundamentales para manejar conflictos de interés. La empresa debe ser transparente en su proceso de resolución de conflictos y trabajar en estrecha colaboración con todas las partes involucradas para encontrar una solución justa y ética.

Formación y concienciación.

Las actuaciones de concienciación abarcarán la transmisión de mensajes oficiales del propio organismo, así como el uso de canales de difusión tales como, anuncios en la Intranet, mensajes transmitidos a través de comunicaciones por correo electrónico, inclusión en asuntos a tratar como punto del orden del día en reuniones de trabajo, etc.

Constituye una característica sustantiva de todas las actuaciones formativas y de concienciación, llevadas a cabo en el ámbito de la prevención del fraude, que estén sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una pista de auditoría adecuada.

5.4.2. Autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo.

La implantación del presente **Plan de Medidas Antifraude** toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que realiza EWALA en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea. (Ver Anexo I. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción).

Si el nivel de riesgo identificado es muy bajo y no se han detectado casos de fraude durante el año precedente, EWALA revisará la autoevaluación únicamente cada dos años.

5.5. Detección y Notificación.

La creación y el fomento de mecanismos de notificación claros constituyen un elemento fundamental para la prevención y la detección del fraude. Es por ello que en el marco de la estrategia contra el fraude que EWALA va a implantar a través del presente **Plan de Medidas Antifraude**, se reforzarán los canales de comunicación y de denuncia internos y externos para recibir las denuncias, darles respuesta y seguirlas, dotándolas de los recursos adecuados,





facilitando la notificación tanto de las sospechas de fraude, como de puntos débiles en el control que puedan aumentar la vulnerabilidad del mismo.

Las medidas de refuerzo de los canales de notificación del fraude que se han definido son las siguientes:

- Sensibilización y concienciación de la plantilla de EWALA, en particular de aquellas personas que gestionan los proyectos de inversión financiados con fondos europeos y los encuadrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación y formación sobre el proceso que debe seguirse para informar de las posibles sospechas de fraude.

5.5.1. Comunicación de actuaciones presuntamente fraudulentas.

Considerando que el acceso a información que pueda ser constitutiva de fraude o irregularidad depende de que las personas que tengan conocimiento de dichos hechos deseen ponerlos en conocimiento, el refuerzo de los canales de comunicación para la detección del fraude conlleva actuaciones de concienciación para el personal que presta servicios en el organismo, en particular de quienes gestionan proyectos financiados con fondos europeos permitiendo que:

- Comprendan en qué situaciones debe notificar sus sospechas de comportamiento fraudulento o ejercer el control.
- Confíen en que sus sospechas van a recibir una respuesta.
- Comprendan que la notificación de sospechas de fraude es actuar de buena fe, entendida ésta como la creencia racional de que la información revelada es cierta y que con la denuncia actúa en aras de salvaguardar los intereses públicos y el bien común.
- Confíen en que puede realizar sus notificaciones de forma confidencial y que no va a tolerar ningún tipo de represalias contra el miembro del personal que comunique sus sospechas.
- Con esta finalidad, está previsto articular mecanismos tendentes a la prevención de represalias contra las personas alertadoras de presuntas irregularidades, al tiempo que se dará respuestas ágiles y contundentes para frenar las denuncias falsas o con fines ajenos a la integridad pública.
- Comprendan que, en ningún caso, la denuncia de estos hechos o conductas supondrá una infracción del deber de sigilo impuesto al personal empleado respecto de los asuntos que





conozca por razón de sus funciones, ni tampoco responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha revelación.

- Comprendan que no será responsable por los daños y perjuicios que puedan derivarse de la comunicación o divulgación de la alerta fundada, ni incurrirá en ningún otro tipo de responsabilidad, civil o penal, que pueda desprenderse de tales circunstancias, incluidas expresamente las referidas al posible menoscabo del derecho al honor y de la protección de datos personales, salvo que la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación demostrara que la persona denunciante conocía la escasa fiabilidad, inexactitud o falsedad de la información o se le condene por denuncia falsa.
- Conozcan que la protección de la persona denunciante no exime a ésta de las responsabilidades en que haya podido incurrir por hechos diferentes de los que constituyen el objeto de la denuncia.
- Sepan que es un deber exigible la colaboración en la investigación que se esté llevando a cabo, a requerimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad judicial.
- Sepan que la persona que tenga conocimiento de actuaciones presuntamente fraudulentas tendrá la obligación de dar cuenta de las acciones llevadas a cabo con el fin de asegurar el cumplimiento de los preceptos legales, sin perjuicio de que, en el supuesto de incumplimiento, se adopten las medidas que en función de las circunstancias se estimen oportunas, y de conformidad con el régimen sancionador correspondiente.

5.5.2. Proceso de notificación de actuaciones presuntamente fraudulentas.

El canal de comunicación se regulará mediante el documento Procedimiento de Gestión del Canal de Comunicaciones, que estará disponible para los empleados en la intranet corporativa, y a través de la página web de la compañía para terceros.

5.6. Corrección.

Se prevén medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, que se detallan en un documento denominado Procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés y lucha contra el fraude, la corrupción y vinculado a la gestión de fondos europeos.





5.7. Persecución.

En esta fase se subraya la **importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes** y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así como de **conservar la documentación** relativa al análisis del potencial fraude.

6. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN: REVISIÓN PERIÓDICA.

El presente plan tendrá una duración de 5 años. Con carácter anual o bianual, el Comité Ético evaluará la revisión del plan en función de diversas circunstancias como son:

- a) según el riesgo de fraude o los casos de fraude detectados.
- b) los cambios significativos en materia normativa o de procedimientos.
- c) los cambios significativos de personal.

El órgano competente para la supervisión del cumplimiento de este código será del Comité Ético, que valorará y resolverá las consultas y los incumplimientos que pudieran detectarse en el seno de EWALA.

7. DIFUSIÓN DEL PLAN.

El presente **Plan de Medidas Antifraude** se hará llegar en su propio idioma a todos los empleados, permanecerá publicado en la página WEB de la empresa (https://www.ewala.es/) y en la intranet corporativa y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, difusión, formación de contenidos y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

8. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Corresponde al CEO la elaboración de la propuesta del **Plan de Medidas Antifraude**, así como de las propuestas de modificación del mismo. El Plan y sus posibles modificaciones deberán ser ratificados por todos los administradores con carácter previo a su implantación.





ANEXO I - TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

PROYECTO:	CL	Grado de cumplimiento		
TROTECTO.	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención	4	3	2	1
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección	4	3	2	1
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección		3	2	1
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución	4	3	2	1
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos		64		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

